PLIEGOS DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM–INDEPORTES-001-2026

OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD.

1

PRESUPUESTO OFICIAL: EL CONTRATO ES DE VALOR CERO (O) PESOS SE ESTABLECE UN VALOR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, DE FUTURA EXPERIENCIA Y DE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS, QUE OBEDECE AL PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA ÚLTIMA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, EL CUAL SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE PROCESO EN QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). SIN EMBARGO, DICHA ESTIMACIÓN NO COMPROMETE PARA EFECTO ALGUNO, LA RESPONSABILIDAD DE INDEPORTES BOYACÁ PUDIENDO AUMENTAR O DISMINUIR.

Tunja, ABRIL DE 2026

Scanned with CamScanner

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD.**

El presente proceso de la contratación se encuentra identificado con el **No. CM–INDEPORTES-001-2026.**

La selección del contratista se realiza a través de CONCURSO DE MERITOS en atención a que el contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2° artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007) como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

2

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ - invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias

Scanned with CamScanner

públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II – ENLACE DEL PROCESO. Horario: De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener: (a) El número del presente Proceso de Contratación; (b) Los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados o retirados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co,

La consulta de los pliegos se sujetará a lo estipulado en la cronología.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando no sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, debe responder las comunicaciones recibidas mediante la publicación en el Portal de Contratación en el link del proceso.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Scanned with CamScanner

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

G. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

***I.* Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II**

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, establece el correo electrónico**: contratacion@indeportesboyaca.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de

Scanned with CamScanner

Indisponibilidad, en este evento, El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5 Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACÁ y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual sean utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TABLA 1	
DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, expedida por medio de un acto administrativo, que

Scanned with CamScanner

	determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

Requisitos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, uniones temporales o debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
9. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
10. El nombre del proponente debe coincidir con el nombre de la persona o firma que presentó la manifestación de interés en participar en el proceso. En caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.
11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II.
12. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

14. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ INDEPORTES BOYACA, a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

15. En virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, en concordancia con el artículo 3 de la

16. Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.5 del Decreto Reglamentario Número 734 de 2012,

17. Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página Web http://www.contratos.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

V. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental Del Deporte De Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

INDEPORTES Boyacá como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir entre otras las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. c). Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Scanned with CamScanner

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, dentro de su labor institucional se rige a lo dispuesto en el sistema nacional del deporte contenido en la Ley 181 de 1995 y en cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro gran Plan es Boyacá 2024 - 2027”. El Estado Colombiano reconoce el deporte además, como un gasto público y con esto, conecta la posibilidad de que el individuo practique el deporte como una forma de mejorar su calidad de vida, mediante el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo con la formación integral de los ciudadanos.

Que, el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ de Deportes de Boyacá “INDEPORTES BOYACÁ”, tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de bienes de su propiedad tales como edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores, maquinaria y elementos de dotación, dineros, títulos y en general, cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes por los que sea o llegare a ser responsable, así como los seguros patrimoniales de personas y demás seguros que se requieran.

Que, los bienes del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá, se encuentran expuestos a diversos riesgos, que en el evento de materializarse, conllevarían un detrimento al patrimonio de la entidad, por lo cual las entidades del Estado deben asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de dar protección a su patrimonio frente a los riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Lo anterior, en cumplimiento de a lo establecido en el artículo 107 de la ley 42 de 1993, el cuál señala “Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. Así como el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde contempla que “Todos Los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas para funcionar en el país”

Igualmente ha señalado Colombia compra eficiente con respecto a la selección de intermediarios de seguros:

“(...) La selección de intermediarios de seguros debe efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de la selección aplicable no puede ser la mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo hay que tener en cuenta que la entidad estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Scanned with CamScanner

En caso que la entidad estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (minima o menor cuantía).

Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que asimilen a labores de consultoría, la modalidad de selección podrá llevarse a cabo por concurso de méritos"

En virtud de lo expuesto, es deber de la<s entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos y amparados por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionados con el derecho disciplinario".

-Art. 38: Son deberes de todo servidor público, numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

10

-Art 57:Faltas relacionadas con la hacienda pública, numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

-Art 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Con los establecido en las normas anteriores, el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá, tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad y aquellos que están bajo su control, vigilancia y custodia y por los que sea patrimonialmente responsable, entre ellos:edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores, maquinaria, elementos deportivos y de almacén; responsabilidad ante terceros, manejo de dineros y títulos valores, aseguramiento de las personas, actividades y demás seguros que se requieran.

A continuación, se describen los ramos de seguros contratados actualmente por la entidad, con fundamento en la actual contratación, a fin de que se estructure la propuesta técnica del programa de seguros:

Scanned with CamScanner

RAMOS CONTRATADOS ACTUALMENTE
Seguro Todo riesgo daños materiales combinados
Seguro de manejo global sector oficial
Seguro Responsabilidad civil extracontractual
Seguro Responsabilidad civil servidores públicos
Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla)
Seguro de Casco Barco o todo riesgo contratista maquinaria y equipo
Seguro Automóviles
SOAT
Seguro Infidelidad de riesgos financieros
Vida Grupo
Accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes de vehículos y /o Responsabilidad civil contractual y/o

A fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, en óptimas condiciones técnicas y administrativas, es necesario que el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ cuente con los servicios profesionales de un intermediario de seguros idóneo para que proporcione asesoría especializada en la identificación de riesgos, la clasificación de inventarios, el diseño de programa de seguros (especificaciones técnicas de cada uno de los ramos a asegurar), acorde con los riesgos inherentes a los bienes, al ejercicio de las actividades y funciones propias de la entidad.

Por las razones anteriormente expuestas, se requiere convocar un proceso de selección para la contratación del intermediario de seguros con el fin de que preste asesoría técnica y especializada en el manejo del programa de seguros de la entidad, asesoría que inicia desde la etapa precontractual hasta la fecha de finalización de las pólizas que se suscriban dentro de la vigencia del contrato, con objeto “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD”.

Que, hace parte de la estructura organizacional de INDEPORTES BOYACÁ, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, que tiene dentro de sus funciones, entre otras; proponer,

Scanned with CamScanner

dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las políticas, procesos y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuestal de la entidad, así como programar los procesos de licitación, contratación, adquisición y custodia de los bienes y materiales del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ.

Que, el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá, pondrá a disposición del intermediario de seguros seleccionado, los documentos e información necesaria, sin perjuicio del deber que le asiste al mismo en su condición de especialista, de explorar, identificar o detectar otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la entidad.

1. OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD.

2. Clasificador **UNPSPSC**

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código.

12

Código segmento	**Nombre segmento**	**Código familia**	**Nombre familia**	**Código clase**	**Nombre clase**
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
84	Servicios financieros y de seguros	8413	Servicio de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
		8413	Servicio de seguros y pensiones	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Código segmento	**Nombre segmento**	**Código familia**	**Nombre familia**	**Código clase**	**Nombre clase**	**Código producto**	**Nombre producto**

Scanned with CamScanner

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal (si aplica), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el superior del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12). CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

Scanned with CamScanner

A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá-
INDEPORTES BOYACÁ- comparta o suministre.
B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada, que pueda perjudicar al Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
G. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros que proteja los bienes y personal de la entidad, como es la proyección de la matriz de riesgos, estudios previos, estudios de mercado, preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas, entre otras, de acuerdo con las necesidades de esta y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
2. Realizar el diagnóstico del estado de riesgo y vulnerabilidad de la entidad, y la correspondiente evaluación, identificación y clasificación de los riesgos a que puedan estar expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
3. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera o tenga contratada la entidad.
4. Asesorar a la Entidad en la actualización, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, de los valores para tener en cuenta para efectos de seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
5. Realizar visitas de inspección a los predios de propiedad de Indeportes y aquellos que

Scanned with CamScanner

estén bajo su cuidado, tenencia o estén siendo utilizados por ésta, con el fin de identificar los posibles riesgos que se presenten en los mismos y las necesidades de aseguramiento.
6. Realizar un análisis de tos riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita al Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
7. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permita al Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
8. Prestar asesoría en el proceso de selección y en la evaluación de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al proceso.
9. Formar parte del comité asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
10. Asesorar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
15
11. Apoyar la Evaluación técnica del proceso de adquisición, análisis y revisión de las pólizas, anexos y dar visto bueno a las mismas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.
12. Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
13. Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las perdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que INDEPORTES BOYACÁ requiera en materia de trámite de siniestros.
14. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del INDEPORTES BOYACÁ a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
15. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Entidad dentro del menor tiempo posible emitiendo conceptos verbales y escritos de ser necesarios.
16. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten.
17. Llevar un estricto control de vigencia de las pólizas que suscriba INDEPORTES BOYACÁ, por lo cual deberá informar dos (02) mes antes sobre el vencimiento de las mismas y realizar los trámites tendientes a la adición o prórroga de las mismas en caso de ser necesario y llevar a cabo la proyección de los documentos requeridos para tramitar un nuevo proceso.
18. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la

Scanned with CamScanner

Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para INDEPORTES BOYACÁ frente al programa de seguros de la Entidad.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador.
20. Informar a la Entidad el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización.
21. Atender en sus instalaciones tanto a funcionarios de la entidad como terceros que requieran asesoría en relación con el programa de seguros que maneja la entidad.
22. Asesorar y orientar a las víctimas o beneficiarios del programa de seguros de la entidad en lo relacionado con siniestros, afectaciones a terceros, trámites de reclamación y manejo de situaciones donde se vean afectadas personas.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ

1). Suministrar al (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5). Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).
6). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente

4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato de intermediación de seguros, será por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el mismo será extendido hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas expedidas dentro de la vigencia del contrato junto con sus adiciones o sus prórrogas; sin perjuicio de que la entidad contratante, proceda a la terminación de la relación contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja sede Administrativa, casa del Deporte y escenarios deportivos de INDEPORTES- BOYACÁ, ubicados en la Avenida Villa Olímpica.

.

6. VALOR E INFORMACION PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el contrato es de valor cero se establece un valor únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, que obedece al presupuesto aproximado de la última contratación de pólizas de seguros, el cual se establece para el presente proceso en

Scanned with CamScanner

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

7. FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental de Deporte de Boyacá, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

17

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá prestar el servicio de asesoría profesional en el manejo integral del programa de seguros de manera eficiente, oportuna y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 - CALIDAD DEL PERSONAL.

9. CALIDAD DEL PERSONAL:

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	REQUISITO DEL EQUIPO DE TRABAJO	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR DEL PROGRAMA	Profesional en Derecho, contaduría pública, economía, ingeniería industrial, administración de empresas, pública, financiera, comercial o de negocios, con mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros. Esto por medio de certificaciones emitidas por las compañías aseguradoras y reaseguradoras y certificado de idoneidad vigente conforme a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad

Scanned with CamScanner

	Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Director podrá ser funcionario directo o podrá también certificarse en calidad de directivo y/o socio en el caso que el proponente sea persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales será el representante de dicha unión quien deberá acreditar este requisito con la presentación de carta de compromiso.	
ABOGADO	Profesional en Derecho con mínimo tres (3) años de Experiencia general laboral en el sector asegurador, reasegurador o intermediario, contado a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda, (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012). Experiencia de mínimo 1 año, emitida por al menos una compañía aseguradora o reaseguradora, relacionada con su actividad profesional de abogado y el área de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad
ANALISTA GENERAL	Tecnólogo en seguros, áreas jurídicas o afines a riesgos y seguros con por lo menos dos (2) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad
ATENCION A PERSONAS	Profesional en áreas del trabajo social, sociología, psicología con mínimo tres (3) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en Administración de empresas o administrador financiero, economía, mercadeo o afines con por lo menos tres (3) años de experiencia, desde su graduación, en el sector intermediario de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad

- La vinculación con el proponente de al menos cuatro (4) de los perfiles descritos en el equipo mínimo de trabajo deberá ser laboral, con al menos doce (12) meses de antigüedad, contados a partir de la apertura del proceso. Para acreditar este requisito el proponente deberá certificar, que el personal que pondrá a disposición de INDEPORTES, para el desarrollo del objeto a contratar, cuenta con el tiempo de vinculación laboral requerido y que cuenta con el perfil solicitado, para el efecto, deberá adjuntar copia de las hojas de vida, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (cuando aplique),

Scanned with CamScanner

acta de grado o diploma, certificaciones laborales, académicas y/o el documento idóneo que permita acreditar lo requerido por la Entidad.

- Cuando se trata de experiencia como contratista de la persona que se presenta en el equipo de trabajo, y en el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente puede anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

- Indeportes podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

- En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal propuesto.

- Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, *no serán tenidas en cuenta.*

- La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

- Indeportes, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

- Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de una misma persona, esta no será tenida en cuenta para ninguno de los proponentes.

- La experiencia general mínima habilitante, será la considerada en cualquier actividad relacionada en seguros.

10. OFICINA Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente deberá acreditar que cuenta con áreas especializadas para manejar adecuadamente el programa de seguros de INDEPORTES BOYACÁ, tales como: Oficina,

Scanned with CamScanner

operativa y técnica, infraestructura en cómputo e informática, comunicaciones, y personal mínimo.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Tener en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a MiPymes y limitaciones territoriales.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes en cuanto a la capacidad jurídica, financiera, de organización, técnica y experiencia probable y acreditada específica serán:

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a INDEPORTES BOYACÁ.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades

Scanned with CamScanner

de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso del concurso de méritos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.1.2. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada, el cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, adjunto al pliego de condiciones.

6.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Scanned with CamScanner

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la Carta de presentación de la oferta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Scanned with CamScanner

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

6.1.5. CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD

El proponente deberá adjuntar documento de autorización para ejercer como intermediario de seguros:

6.1.5.1. CORREDORES DE SEGUROS: Los corredores de seguros, deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Financiera por estar sometidas a su vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1349 del Código de Comercio y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, expedida dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en la que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar como corredor de seguros en Colombia en los ramos de seguros que componen el programa de seguros de la entidad.

Así mismo deberá incluir certificación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso no le han sido impuestas sanciones de inhabilidad o suspensión para el ejercicio de sus actividades.

En el caso de proponentes plurales (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus miembros deberá presentar las certificaciones de que trata este numeral.

6.1.5.2. AGENCIAS Y AGENTES DE SEGUROS: Las agencias y agentes de seguros, deben aportar certificado de idoneidad como intermediario de seguros, o constancia de dicha idoneidad, otorgada por una o varias compañías de seguros, legalmente establecida en el país, de acuerdo con la circular 050 de 2015. En el caso de las agencias dicha certificación deberá ser presentada por el representante legal.

En caso de no presentar la acreditación señalada en este numeral el proponente se encontrará NO HABILITADO técnicamente

6.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019

Scanned with CamScanner

de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor señalado dentro del "Valor del Contrato" donde se indica: "Únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, se estima un valor proyectado que obedece al presupuesto de la última contratación de pólizas de seguros, el cual ascendió a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir."

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor de INDEPORTES BOYACÁ NIT 820000919-8 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva

Scanned with CamScanner

fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

6.1.7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, dentro del presente proceso contractual se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Así las cosas, para la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta, las Mipyme domiciliadas en Colombia acreditarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

25

Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor señalado dentro del “Valor del Contrato” donde se indica: “Únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, se estima un valor proyectado que obedece al presupuesto de la última contratación de pólizas de seguros, el cual ascendió a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no

Scanned with CamScanner

compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir."

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor de INDEPORTES BOYACÁ NIT 820000919-8 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

6.1.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal (si aplica) de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

INDEPORTES BOYACÁ se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la procuraduría general de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, así como a verificar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Scanned with CamScanner

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín, se encuentre inhabilitado, o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ.

6.1.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA.

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.1.11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros del sector Intermediario asegurador corresponden a indicadores muy particulares dada la naturaleza del negocio, y dada la naturaleza del servicio que requiere la entidad donde prima el componente por ser similar a una consultoría, pues la intención del servicio del intermediario de seguros no es otra que la de contar con la asesoría especializada y oportuna para el manejo del programa de seguros y que por tanto el Intermediario debe contar con un respaldo positivo desde los aspectos financieros en especial con la liquidez para de esta manera cumplir lo estipulado en un proceso de contratación.

Scanned with CamScanner

Así las cosas y basados en información tomada del Registro único Empresarial y Social RUES y de la plataforma SECOP II de manera aleatoria y revisando algunos procesos de concursos de méritos para intermediario de seguros similares se estableció:

6.2.1. Índice de liquidez.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Índices de Liquidez por entidades así:

PROVEEDORES	VALOR
CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A	Mayor o igual a 3,26
A&C Seguros y Servicios Ltda.	Mayor o igual a 3,03
VARDI Agencia De Seguros	Mayor o igual a 2,78
Corredores de Seguros Asociados S.A.	Mayor o igual a 2,68
Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	Mayor o igual a 2,50
Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S.A	Mayor o igual a 2,44
DELIMA MARSH S.A	Mayor o igual a 1,77

Índice de liquidez con la media aritmética: 2,64
Índice de liquidez con la mediana: 2,68
Índice de liquidez media podada: 2,69

Scanned with CamScanner

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el valor del Índice de Liquidez debe ser mayor o igual a **2.64**

6.2.2. Índice de endeudamiento.

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Índices de Endeudamiento por entidades así:

PROVEEDORES	VALOR
CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A	**Menor o igual a 0,28**
A&C Seguros y Servicios Ltda.	**Menor o igual a 0,32**
VARDI Agencia De Seguros	**Menor o igual a 0,37**
Corredores de Seguros Asociados S.A.	**Menor o igual a 0,40**
Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	**Menor o igual a 0.36**
Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S.A	**Menor o igual a 0.32**
DELIMA MARSH S.A	**Menor o igual a 0.50**

Índice de endeudamiento con la media aritmética: 0,36
Índice de endeudamiento con la mediana: 0,36
Índice de endeudamiento media podada: 0,35

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el valor del Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual a **0,36**.

6.2.3. Razón de cobertura de intereses.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Scanned with CamScanner

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema. Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Índices de Razón de Cobertura de Interés por entidades así:

PROVEEDORES	VALOR
CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A	**Indeterminado**
A&C Seguros y Servicios Ltda.	**Mayor o igual a 0,00**
VARDI Agencia De Seguros	**Mayor o igual a 9.93**
Corredores de Seguros Asociados S.A.	**Mayor o igual a 0,00**
Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	**Indeterminado**
Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S.A	**Mayor o igual a 19.41**
DELIMA MARSH S.A	**Mayor o igual a 45.9**

Razón de intereses con la media aritmética: 15,05
Razón de intereses con la mediana: 0,00
Razón de intereses con la media podada: 3,31

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que la Razón de Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual a **15,05 o indeterminado**

6.3. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.3.1. Rentabilidad del patrimonio.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de Capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de

Scanned with CamScanner

financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Rentabilidad del Patrimonio por entidades así:

PROVEEDORES	VALOR
CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A	**Mayor o igual a 0.53**
A&C Seguros y Servicios Ltda.	**Mayor o igual a 0,64**
VARDI Agencia De Seguros	**Mayor o igual a 0.35**
Corredores de Seguros Asociados S.A.	**Mayor o igual a 0,10**
Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	**Mayor o igual a 0.45**
Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S. A	**Mayor o igual a 0.17**
DELIMA MARSH S.A	**Mayor o igual a 0.41**

Rentabilidad del patrimonio con la media aritmética: 0.38
Rentabilidad del patrimonio con la mediana: 0.41
Rentabilidad del patrimonio con la media podada: 0,38

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el indicador rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,38**.

6.3.2. Rentabilidad del activo.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Rentabilidad del Activo por entidades así:

Scanned with CamScanner

PROVEEDORES	VALOR
CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A	**Mayor o igual a 0.38**
A&C Seguros y Servicios Ltda.	**Mayor o igual a 0,43**
VARDI Agencia De Seguros	**Mayor o igual a 0.22**
Corredores de Seguros Asociados S.A.	**Mayor o igual a 0,06**
Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	**Mayor o igual a 0.29**
Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S. A	**Mayor o igual a 0.12**
DELIMA MARSH S.A	**Mayor o igual a 0.21**

Rentabilidad del activo con la media aritmética: 0,24
Rentabilidad del activo con la mediana: 0,22
Rentabilidad del activo con la media podada: 0,24

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el indicador Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a **0,24**

Para determinar los indicadores y teniendo en cuenta que la muestra analizada contaba con indicadores extremadamente altos, la Entidad procedió a realizar poda a los datos atípicos y establecer la desviación estándar y el % de dispersión con el fin de obtener unos indicadores más acertados y acordes a la naturaleza y objeto del presente proceso.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Scanned with CamScanner

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que No Cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

33 **NOTA 8:** El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar renovado ante la Cámara de Comercio dentro de la Vigencia 2025; De esta forma, la Entidad está garantizando la participación de todos los proponentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015.

De presentarse algún proponente que haya realizado la renovación y/o actualización del RUP durante la vigencia 2025, la entidad validará el cumplimento de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, con base en la Información vigente y en firme.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

6.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de

Scanned with CamScanner

proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.5. PROPONENTES PLURALES

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de

Scanned with CamScanner

proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

35

6.6.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con la oferta, copia de su póliza de responsabilidad civil profesional vigente (en la que el proponente sea el tomador), que ampare los errores y omisiones del intermediario de seguros, por un valor asegurado mínimo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00).

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00).

6.6.2. OFICINA Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá acreditar que cuenta con áreas especializadas para manejar adecuadamente el programa de seguros de INDEPORTES BOYACÁ, tales como: Oficina, estructura organizacional, operativa y técnica, infraestructura en cómputo e informática, comunicaciones, y personal mínimo.

6.6.3. RECURSO HUMANO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

Scanned with CamScanner

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	REQUISITO DEL EQUIPO DE TRABAJO	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR DEL PROGRAMA	Profesional en Derecho, contaduría pública, economía, ingeniería industrial, administración de empresas, Pública, financiera, comercial o de negocios, con mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros. Esto por medio de certificaciones emitidas por las compañías aseguradoras y reaseguradoras y certificado de idoneidad vigente conforme a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Director podrá ser funcionario directo o podrá también certificarse en calidad de directivo y/o socio en el caso que el proponente sea persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales será el representante de dicha unión quien deberá acreditar este requisito con la presentación de carta de compromiso.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad
ABOGADO	Profesional en Derecho con mínimo tres (3) años de Experiencia general laboral en el sector asegurador, reasegurador o intermediario, contado a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda, (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012). Experiencia de mínimo 1 año, emitida por al menos una compañía aseguradora o reaseguradora, relacionada con su actividad profesional de abogado y el área de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad
ANALISTA GENERAL	Tecnólogo en seguros, áreas jurídicas o afines a riesgos y seguros con por lo menos dos (2) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad
ATENCION A PERSONAS	Profesional en áreas del trabajo social, sociología, psicología con mínimo tres (3) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad

Scanned with CamScanner

EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en Administración de empresas o administrador financiero, economía, mercadeo o afines con por lo menos tres (3) años de experiencia, desde su graduación, en el sector intermediarios de seguros.	Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad

- La vinculación con el proponente de al menos cuatro (4) de los perfiles descritos en el equipo mínimo de trabajo deberá ser laboral, con al menos doce (12) meses de antigüedad, contados a partir de la apertura del proceso. Para acreditar este requisito el proponente deberá certificar, que el personal que pondrá a disposición de INDEPORTES, para el desarrollo del objeto a contratar, cuenta con el tiempo de vinculación laboral requerido y que cuenta con el perfil solicitado, para el efecto, deberá adjuntar copia de las hojas de vida, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (cuando aplique), acta de grado o diploma, certificaciones laborales, académicas y/o el documento idóneo que permita acreditar lo requerido por la Entidad.

- Cuando se trata de experiencia como contratista de la persona que se presenta en el equipo de trabajo, y en el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente puede anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

- Indeportes podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

- En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal propuesto.

- Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

- La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

Scanned with CamScanner

- Indeportes, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

- Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de una misma persona, esta no será tenida en cuenta para ninguno de los proponentes.

- La experiencia general mínima habilitante, será la considerada en cualquier actividad relacionada en seguros.

6.7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes.
El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos de intermediación de seguros, registrados en el RUP, ejecutados al 100%, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en primas sea igual o superior a la suma de $2.000.000.000,00. Cada contrato deberá estar registrado en al menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	80101500	80-Serviios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios De Consultoría De Negocios y Administración Corporativa
	84131500	84. - Servicios Financieros y de Seguros.	13.- Servicios de Seguros y Pensiones	15.- Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84131600	84. - Servicios Financieros y de Seguros.	13.- Servicios de Seguros y Pensiones.	16. - Seguros de vida, salud y accidentes

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la

Scanned with CamScanner

experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA RELACIONADA – HABILITANTE** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y/o contacto por correo electrónico
- Número y/o datos de identificación del contrato; fecha de suscripción del contrato y/o fecha de inicio de este.
- Objeto del contrato: El objeto de los contratos deberá ser la intermediación de seguros, en entidades del sector público o privado.
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso.
- Valor del contrato o Registro en RUP: teniendo en cuenta que la intermediación es de valor cero (0) se tendrá en cuenta certificación de entidad estatal, de las primas emitidas o generadas con la participación del intermediario ó la registrada en el RUP, si fuere el caso, teniendo en cuenta que el contrato de dicha intermediación este registrado en el RUP. La sumatoria en primas debe ser igual o superior a la suma de $2.000.000.000,00.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el

Scanned with CamScanner

certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATANTE, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE TERMINACIÓN, ETC. SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA.

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas y hasta el término del traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán allegar el formato e incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. La exigencia requiere la ejecución mínima de un contrato relacionado en los anteriores códigos.

VII. ASPECTOS EVALUABLES, VERIFICABLES, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

7.1. ASPECTOS EVALUABLES

Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente proceso y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

La calificación de las propuestas se hará sobre el máximo Puntaje establecido de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	Máximo 28.5 puntos

Scanned with CamScanner

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Máximo 20 puntos
EQUIPO DE TRABAJO	Máximo 30 puntos
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Máximo 10 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Máximo 2 puntos
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	Máximo 10 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14	0.25 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18	0.25 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

7.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS. 28.5 PUNTOS

Acreditar la Experiencia del oferente como intermediario, con las primas de pólizas efectivamente expedidas por las compañías de seguros, de máximo tres (3) certificaciones de entidades públicas o privadas en las que el oferente haya sido el intermediario y que contengan por lo menos cinco (5) ramos de los adquiridos por la Entidad; esto por medio de Certificaciones expedidas por compañías de seguros o certificaciones de los clientes (entidades públicas) y que contengan los siguientes datos: Tomador de la póliza, Ramo, Vigencia, valor de la prima en pesos colombianos incluido IVA.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

ITEM	VALOR	CALIFICACIÓN
1	De $500.000.000 a $1.000.000.000	10 PUNTOS
2	De $1.000.000.001 a $2.000.000.000	16 PUNTOS
3	De $2.000.000.001 a $3.000.000.000	22 PUNTOS
4	$3.000.000.001 o mas	28.5 PUNTOS

Scanned with CamScanner

- En el caso de certificaciones correspondientes a las formas asociativas (consorcio o uniones temporales), este requisito de experiencia puede ser acreditado por uno de los conformantes con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en este numeral.
- Para el caso de las certificaciones contractuales se aclara a los oferentes que no aceptan auto certificaciones.
- La entidad podrá realizar la verificación de los documentos anexados durante la etapa de evaluación.
- En caso de allegar documentos que no tengan la información que permitan verificar el cumplimiento del requisito de manera completa, la calificación a recibir será cero (0).
- La presente experiencia deberá ser acreditada con primas de contratos diferentes a los colocados para la Experiencia habilitante.

7.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. MÁXIMO 20 PUNTOS

La experiencia adicional del proponente se verificará, con contratos ejecutados adicionales a los contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto esté relacionado con asesoría en programas de seguros o corresponda con similares características al de la presente convocatoria.

Adicional a la verificación del RUP, el proponente deberá acreditar con cada una de las certificaciones de contratos aportados, experiencia en intermediación o corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales o privadas que incluyan como mínimo cinco (5) de los ramos que conforman el programa de seguros de esta entidad, así:

- Seguro Manejo Póliza Sector Oficial
- Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguro Daños Materiales Combinados
- Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro Automóviles Póliza Colectiva
- Seguros de vida, salud y accidentes.

La calificación de este aspecto se hará de conformidad con la tabla siguiente, así:

N° DE CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP ADICIONALES A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	***CÓDIGO INSCRITOS RUP***	***PUNTOS***
1 a 2	*84131500, 84131600, 80101500*	*5*
De 3 a 4	*84131500, 84131600,80101500*	10
5 a 7	*84131500, 84131600, 80101500*	15
8 o Más	*84131500, 84131600,80101500*	20

Scanned with CamScanner

Para que la Entidad pueda determinar la experiencia adicional para obtener puntaje, el proponente podrá presentar formato de libre escogencia y resaltarse en el RUP los contratos.

En el caso de certificaciones correspondientes a las formas asociativas (consorcio o uniones temporales), este requisito de experiencia puede ser acreditado por uno de los conformantes con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en este numeral.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Datos de tomador y/o asegurado
Objeto del contrato
Nombre, firma y cargo de quien otorga la certificación

Para el caso de las certificaciones contractuales se aclara a los oferentes que no es de recibo la presentación de auto certificaciones.

7.1.3. EQUIPO DE TRABAJO. MÁXIMO 30 PUNTOS:

Se calificará con el puntaje establecido al oferente que ofrezca el equipo de trabajo con los requisitos adicionales de experiencia aquí establecidos, así como con el tipo de vinculación en los últimos doce (12) meses contados desde la presentación de la oferta hacia atrás. En caso de no presentar el perfil requerido o que se presente incompleto el puntaje será cero (0) tanto en experiencia como en vinculación. El oferente adjuntará copias de Diplomas o Actas de grado del equipo según cada requerimiento; así mismo Certificación firmada por las partes de compromiso de su labor durante el tiempo de ejecución del presente concurso; so pena de calificación cero (0), en el ítem correspondiente por no presentar la certificación.

Para certificar el tipo de vinculación del personal el oferente presentará certificación de los vinculados por prestación de servicios y copia de los pagos de seguridad social del personal con vinculación laboral directa.

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida más el tipo de vinculación laboral para cada perfil solicitado, sumando los puntajes obtenidos de cada perfil hasta un máximo de treinta (30) puntos, según el siguiente cuadro:

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO	REQUISITO ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE POR CUMPLIR REQUISITO	PUNTAJE SEGÚN TIPO DE VINCULACIÓN	
			DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS).

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

DIRECTOR	Experiencia laboral adicional a la mínima exigida: mínimo cinco (5) años de experiencia certificada por aseguradoras como intermediario de Seguros, así mismo experiencia en gerencia de empresas de intermediación de mínimo 5 años. Posgrado en riesgos y/o seguros y Cursos de Formación técnica de acuerdo a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en: Saro y Sarlaft, Seguros generales y ramos técnicos, Responsabilidad civil extracontractual, seguro de automóviles, SOAT, cumplimiento, seguros de personas. Así mismo formación en contratación estatal, ventas de seguros y estrategias comerciales en seguros	4	2	1
ABOGADO	Profesional de derecho, con Posgrado en derecho administrativo y derecho de seguros o afines o Responsabilidad Contractual Extracontractual Civil y del Estado. Experiencia Específica En Sector Asegurador, Reasegurador o de intermediación de mínimo Dos (2) Años. Experiencia en el sector público en áreas de contratación ó jurídicas y de	4	2	1

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

	representación judicial de mínimo tres (3) años.			
ANALISTA GENERALES	Experiencia laboral adicional a la mínima exigida en el sector de intermediarios de seguros de mínimo dos (2) años. Formación profesional en áreas administrativas, financieras o afines; Formación posgradual en áreas de ingeniera, áreas financieras o de riesgos y formación adicional según circular externa 050 de 2015 de la SIFC (básico en seguros), y formación en contratación estatal, Secop II, RCE, generales, Autos y vida.	4	2	1
ATENCION A PERSONAS	Experiencia laboral adicional a la mínima exigida de mínimo tres (3) años en el sector de intermediarios de seguros. Así misma formación en el sector asegurador en curso básico de seguros y curso de seguro de personas, de acuerdo a la circular externa de la SIFC 050 de 2015.	4	2	1
EJECUTIVO DE CUENTA	Experiencia laboral adicional a la mínima exigida de mínimo tres (3) años en el sector de intermediarios de seguros contados a partir de su fecha de graduación, con posgrado en riesgos y seguros, formación adicional diplomada en contratación estatal, formación adicional según circular externa 050 de 2015 de la SIFC (básico en seguros) y formación en	4	2	1

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

	seguros generales, Autos, RCE, soat, transporte, cumplimiento, vida.			
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR		**30 PUNTOS**		

El oferente adjuntará copias de Diplomas o Actas de grado del equipo según cada requerimiento; así mismo Certificación firmada por las partes de compromiso de su labor durante el tiempo de ejecución del presente concurso.

Para certificar el tipo de vinculación del personal el oferente presentará certificación de los vinculados por prestación de servicios y copia de los pagos de seguridad social del personal con vinculación laboral directa. Para el caso de consorcios o uniones temporales se validará de acuerdo a su participación porcentual en términos absolutos.

7.1.4. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

Comprende el conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad estatal en función directa del objeto del contrato y como soporte a su equipo de trabajo para garantizar sus labores. El puntaje máximo será otorgado a quien presente los requerimientos exigidos en su totalidad y/o de acuerdo con cada ítem según verificación; en caso de estar incompleta la exigencia el puntaje será cero (o).

REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
OFICINA (aplica una de las dos opciones de puntaje según certifique el oferente)	A) Demostrar oficina principal o sucursal directa con atención permanente al público, capacidad de decisión en la ciudad de Tunja, lo cual se verificará, y se demostrará con el certificado de cámara de comercio y organigrama de cargos en dicha oficina.	4
	B) anexar carta de compromiso de adquisición de oficina según requerimiento, firmado por el oferente y dueño del inmueble, donde se estipule que está se tomará a partir de la adjudicación del contrato de intermediario.	2
SOFTWARE DE SEGUROS	Obtendrá puntaje quien certifique la tenencia y uso de un software de seguros para el desarrollo de su actividad.	2

Scanned with CamScanner

ESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN OFICINA	Obtendrá puntaje el oferente que demuestre contar con siguiente equipamiento en la oficina ofertada: • Una (1) línea Telefónica fija. • Tres (3) líneas celulares • Dos (2) cuentas de correo electrónico • Página web • APP para servicio y administración de los clientes	1
INFRAESTRUCTURA EN CÓMPUTO E INFORMÁTICA EN OFICINA	Obtendrá puntaje el oferente que certifique la tenencia de los siguientes equipos en la oficina ofertada: • 5 equipos de cómputo fijos. • 2 equipos portátiles. • 2 impresoras láser y/o tóner. Describir marcas modelo y seriales.	1
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**10 PUNTOS**

Para la demostración del anterior el oferente adjuntará los documentos que así lo soporten, como facturas, datos de las cuentas electrónicas y/o certificaciones de los proveedores.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el equipamiento e infraestructura deberá corresponder al consorciado con mayor participación porcentual, que represente dicho consorcio y que cuente con la infraestructura y equipamiento.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de este ítem de calificación.

7.1.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO) (PUNTAJE ADICIONAL)

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 392 de febrero 26 de 2018, que adicionó el numeral 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se les asignará un (1) punto, correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Scanned with CamScanner

• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre de 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor participación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaración de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Scanned with CamScanner

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7.1.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

49

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales con trato nacional	10 puntos

Scanned with CamScanner

Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01 5de Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.
Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

7.1.7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

50

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **cero punto veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0,25**
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por	

Scanned with CamScanner

nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.1.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,	

Scanned with CamScanner

OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

53

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

7.2. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación de la Propuesta Técnica.

Scanned with CamScanner

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se preferirá la propuesta del oferente que tenga el mayor puntaje la Experiencia en el manejo de programa de seguros (adicional a la mínima requerida). Si persiste el empate, se preferirá la propuesta del oferente que tenga el mayor puntaje en la Calificación del equipo de trabajo. Si aplicadas las reglas anteriores persiste el empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se

Scanned with CamScanner

	acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**.**	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Scanned with CamScanner

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar dispuesto por la entidad y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- No presentar la oferta dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección o en sitio diferente a la plataforma SECOP II.
- Cuando se presenten propuestas parciales.
- Cuando la propuesta no se presente desde el usuario del SECOP II correspondiente al proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse desde el usuario del consorcio o unión temporal, so pena de rechazo.
- En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones o la Ley así lo indiquen.

Scanned with CamScanner

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

INDEPORTES declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015;

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación SECOP II.

VIII. OFERTA

Los proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito con todos los anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección VI del presente documento.

Los proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico; y, copia en medio magnético. En caso de que exista alguna diferencia entre la oferta original y su copia, se preferirá la oferta original.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

a) Experiencia: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente pliego de condiciones, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

b) Capacidad Financiera y capacidad organizacional: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección VI, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

Scanned with CamScanner

(a) Ofertas Parciales: Los Proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas.

(b) Validez de las Ofertas: La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

(c) Ofertas condicionadas: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

(d) Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y La recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para presenten las observaciones correspondientes.

(e) Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

(f) Declaratoria de desierta

El Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando. (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con algunos de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015. (d) El representante legal del Instituto Departamental

Scanned with CamScanner

de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

(g) Retiro de la Oferta

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuanto la solicitud, efectuada mediante escrito enviado por mensaje público a través de la plataforma SECOP II, sea recibida por el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ antes de la fecha y hora de cierre de este. La Oferta no será revisada y se dejará constancia en el informe.

(h) Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

(i) Rechazo

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones, el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

➢ DE CARÁCTER JURÍDICO

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se
- identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista, y no se aclaren oportunamente.

Scanned with CamScanner

- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas y no sean subsanados.
- Cuando el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario, y no se subsanare oportunamente.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la presente
- incorrecta y no se subsane oportunamente.
- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, dentro del plaz**o establecido para el efecto.**
- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes y no se subsane su omisión.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993, y no se subsane oportunamente.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

➢ **DE CARÁCTER TÉCNICO**

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

➢ **DE CARÁCTER FINANCIERO**

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

De acuerdo con la definición contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso del trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano. Y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Scanned with CamScanner

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

Regla 1. Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

64

ACUERDO COMERCIAL		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**
Alianza	Chile	Bienes y servicios $655’366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú		
Pacífico		Servicios de construcción $16.384’153.000	28, 29, 55
Corea		Bienes y servicios $655’366.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16,
		Servicios de construcción $49.152’459.000	17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162’733.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19,

Scanned with CamScanner

		Servicios de construcción $16.389’628.000	28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados AELC		Bienes y servicios $852’074.000 Servicios de construcción $21.301’857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859’752.000 Servicios de construcción $21.493’810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las Leyes y Decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. El Proceso de Contratación está sujeto a los anteriores Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el Pliego.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Avenida Villa Olímpica Casa del Deporte – Tunja / Boyacá
Contacto: (098) 7422365
contacto@indeportesboyaca.gov.co
indeportesboyaca.gov.co

Scanned with CamScanner

X. ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

En el evento que el ORDENADOR DEL GASTO no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. RIESGOS

INDEPORTES- BOYACA, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento advierte a los interesados en participar en el proceso, que deben manifestar al Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del código de comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Dentro del estudio previo esta la matriz de riegos al presente estudio.

XII. GARANTÍAS

Durante la ejecución del contrato se tendrán las siguientes garantías de conformidad con los establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente 38 y el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental de Deporte de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ garantía única que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS

Scanned with CamScanner

CALIDAD DEL SERVICIO	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

XIII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por:

67

La Supervisión la realizará el profesional que para tal fin designe la gerencia del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES.
NOMBRE: JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO
CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Identificación: CC No. 1053613499

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **"ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a **la oficina Asesora Jurídica de Indeportes,** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ.

Scanned with CamScanner

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **TRES (3) DIAS HABILES**, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a INDEPORETES, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

XIV. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Fecha Provisional	Lugar
Publicación aviso Convocatoria pública	13 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación de Estudios Previos y documentos previos	13 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud de limitación Mipyme	Desde el 14,15,16,20 y 21 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y publicación de aviso para limitar o no a mipymes	29 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	29 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	30 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	04 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Expedición de Adendas	05 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de Ofertas	Hasta el 07 de mayo de 2026 a las 8:30 a.m.	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso

Scanned with CamScanner

Preparación informe de evaluación	07 de mayo de 2026.	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación de informe de evaluación	08 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Termino de traslado para verificación y presentación de observaciones y documentos para subsanar	Hasta el 13 de Mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación del Informe definitivo de evaluación	14 de mayo de 2026.	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Acto Administrativo de Adjudicación	15 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Firma del Contrato	15 de mayo de 2026	Página Web www.contratos.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	19 de mayo de 2026 A las 13:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	19 de mayo de 2026 A las 18:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso

69

Los interesados pueden consultar los Documentos del proceso de Contratación **No. CM–INDEPORTES-001–2026**, en el SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente;

MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO
INDEPORTES BOYACA
Gerente

Revisó: Geovani Torres/ Asesor Jurídico

Proyectó: Angélica Rojas/ Apoyo OAJ

Scanned with CamScanner